



Universidad
de La Laguna

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación

Trabajo de Fin de Grado
Grado en Periodismo

**El periodismo en las investigaciones de sucesos:
relación con el ámbito policial y judicial**

Alumnos:

Diego Brito González
Cathaysa González Jorge
Alexandra Victoria Smith

Tutor:

Samuel Toledano Buendía

Curso Académico:

2020/2021

**A nuestras familias por el apoyo constante durante estos cuatros años,
a nuestros amigos y amigas por haber sido parte vital en esta etapa
y a nuestro tutor el Dr. Samuel Toledano Buendía
por los conocimientos adquiridos junto a él.**

Resumen

Los medios de comunicación suelen conceder una gran importancia a noticias que son susceptibles de captar la atención de la audiencia, tales como las referidas a sucesos (desapariciones, agresiones, asesinatos, etc.). Con esa información la ciudadanía se forma una opinión sobre lo sucedido, la cual puede variar según el tratamiento que le dé cada medio o periodista. Los actores fundamentales para obtener información sobre esos hechos son los que se encuentran en los sistemas policial y judicial. Por ello, en este trabajo analizaremos la relación que existe entre los medios de comunicación y los dos sistemas mencionados, con el fin de concretar si existe una colaboración y si el periodismo puede influir de alguna manera en las investigaciones oficiales. Las conclusiones muestran la existencia de una buena relación entre las partes, pero también que los medios pueden generar cierta desconfianza del público hacia los procesos oficiales.

Palabras clave: periodismo de sucesos, juicios paralelos, periodismo de investigación, investigación policial, justicia, medios de comunicación

Abstract

The mass media usually attach great importance to news that is likely to capture the attention of the audience, such as those referring to criminal events (disappearances, aggressions, murders, etc.). With this information, citizens form an opinion about what happened, which may vary depending on the treatment given by each media or journalist. The fundamental actors to obtain information on these events are those found in the police and judicial systems. For this reason, in this study we will analyze the relationship that exists between the media and the two systems mentioned, in order to determine whether there is a collaboration and whether Journalism can influence official investigations in any way. The conclusions show the existence of a good relationship between the parties, but also that the media can generate a certain mistrust of the public towards official processes.

Keywords: crime journalism, parallel trials, investigative journalism, police investigation, justice, mass media

Índice

1. Introducción

2. Contexto

3. Marco teórico

3.1. Las bases del periodismo

3.2. El periodismo de sucesos

3.2.1 Patrón de casos mediáticos

3.3. Implicación de los periodistas en las investigaciones criminales

3.3.1 Relación entre periodistas y los actores policiales y judiciales

3.3.2 Colaboración y obstáculo

3.4. Tratamiento informativo y publicación de los casos

3.4.1 Información continua del proceder de un caso: Acuerdos del caso inglés

3.4.2 Juicios paralelos y su influencia

3.4.3 Secreto de sumario

3.4.4 Regulación de los juicios paralelos

4. Objetivos e hipótesis

5. Metodología

6. Resultados

7. Conclusiones

8. Bibliografía

1. Introducción

En la historia del periodismo se ha visto cómo muchos casos de corrupción han salido a la luz y se han resuelto con éxito, llegando incluso a que el relato sea galardonado con el Premio Pulitzer. Muchos han traspasado la barrera del papel para convertirse en películas, como es el caso *Watergate*. En estos ejemplos, el periodismo de Investigación ha aportado nuevas pistas y ha ayudado a destapar los trapos sucios que muchos intentaban esconder y que otras vías oficiales no eran capaces de encontrar.

En este estudio se analiza el papel que juega la profesión periodística en otro tipo de investigaciones, como pueden ser los casos, a veces sin resolver, de desapariciones, asesinatos o agresiones. Es decir, más centrado en sucesos que en crímenes de corrupción política, donde ya se ha demostrado que el periodismo ha sido una baza fundamental para cerrar casos.

En varias ocasiones se ha visto reflejada la implicación de los periodistas en sucesos tales como asesinatos o desapariciones, más aún si estos siguen sin resolver después de muchos años. Según el informe del Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES) del Ministerio del Interior, en 2020 se registraron 16.528 denuncias por desaparición, de las cuales 1.349 siguen activas. A pesar de que se den bastantes desapariciones, solo unas pocas llegan a ser lo suficientemente mediáticas como para que se hable de ellas.

Es por ello que queremos ver si la prensa, caracterizada por la curiosidad del periodista, abre líneas de investigación paralelas a la policial. Dicho de otra forma, analizar si los periodistas, que no conformes con las versiones oficiales, prefieren buscar información en otro lado, sugiriendo nuevas teorías sobre lo sucedido o dando pistas de utilidad que reconduzcan el curso de la investigación oficial. Este proceso, de prolongarse en el tiempo, puede dar lugar a lo que se conoce como juicios paralelos, que se dan cuando hay una causa judicial en proceso y la prensa hace sus propias valoraciones, las cuales pueden influir en la opinión pública y hasta en el propio poder judicial. Un caso muy representativo en España es *el caso Alcásser*, que tuvo una gran repercusión mediática y se creó una investigación extraoficial por parte del padre de una de las niñas y un periodista que decía ser también criminólogo.

Se trata de un tema interesante que se justifica en base a determinar si puede existir una relación sana entre policías y/o jueces y periodistas, ya que toca aspectos tan delicados como la ética profesional o el buen hacer de un colectivo u otro.

Tras la realización de la búsqueda de noticias en medios de comunicación, artículos académicos y de opinión hemos detectado que hay varios casos de desapariciones, asesinatos o sucesos en los que los

periodistas han tomado parte en la evolución de la investigación. En ocasiones, esta labor contribuye a aportar pistas nuevas y de utilidad a la policía para continuar la investigación o, incluso, pueden llegar a resolverla. No obstante, los medios también pueden entorpecer las indagaciones policiales y judiciales, ya que dan datos sin contrastar o con poco fundamento, llegando a realizar juicios de valor que, finalmente, perjudican al proceso oficial.

Asimismo, los juicios paralelos que realizan los medios afectan a la opinión pública, pudiendo crear rechazo hacia el proceso oficial. Así se corrobora en el artículo *Criminólogos y medios de comunicación, ¿una relación por construir?*, en el que se comenta que los juicios paralelos, al influir en la opinión pública, menoscaban el derecho a la presunción de inocencia y los implicados son objeto de tertulias mediáticas que dañan su imagen (Jiménez; 2020).

Los jueces muestran su descontento con la realización de estos juicios. Argumentan que, al final, lo que se consigue es que se instaure en la opinión pública un rechazo al proceso judicial debido a no estar de acuerdo con la sentencia o las penas impuestas. Lo que los jueces o los actores implicados en la investigación reclaman es que en el caso de realizar esta investigación paralela se haga con conocimiento.

Los resultados y las conclusiones a las que queremos llegar tienen por objeto demostrar si es posible una colaboración conjunta entre policía/jueces y periodistas. Buscamos entender por qué los periodistas optan por indagar por su cuenta, así como establecer qué papel juegan los juicios paralelos. Nuestro interés personal reside en la afición por documentales en los que se narran y detallan este tipo de sucesos a través de los propios afectados y de expertos, entre los cuales también se encuentran periodistas que informaron de todo el proceso. Es por ello, que nos lleva a plantearnos cómo se da la relación entre unos actores y otros y si esa relación aporta algo positivo para el curso de una investigación.

2. Contexto

La razón de ser de este trabajo se fundamenta en casos reales en los que el periodismo ha tenido un lugar importante, tanto de forma positiva como negativa. En algunos, se agradece el trabajo de los medios o de periodistas que han investigado por su cuenta para poder resolver un crimen. Por otro lado, esta participación activa puede ser un arma de doble filo al influir en las investigaciones policiales aportando pistas sin sentido o provocando que la opinión pública dude de los cauces oficiales del procedimiento.

Para reflejar esto, comentaremos varios sucesos de asesinatos, desapariciones o crímenes violentos en los que se ponen de manifiesto estas prácticas. Sin lugar a duda, el caso más sonado en nuestro país es el de las niñas de Alcásser. Un crimen atroz que dio lugar a la telebasura por todo el espectáculo mediático que trajo consigo. Un circo de morbo y expectación del que algunos familiares fueron partícipes y que hoy lamentan, como aseguraron en el documental de la plataforma Netflix.

Esta actuación en paralelo algunas veces ha entorpecido las investigaciones porque han alterado pruebas de vital importancia. Este es el caso de las escuchas ilegales en dispositivos móviles que solía practicar el periódico *News of the World*. Con la desaparición de Milly Dowler, los periodistas borraron mensajes de su buzón de llamadas para que pudieran entrar nuevos y conocer qué contenían, borrando así pruebas útiles.

Por otro lado, la presión mediática también es capaz de influir en el curso de una investigación. Algunos ejemplos de esto son el caso de la joven Rocío Wanninkhof o la pequeña Madeleine McCann. En el primero, debido a las especulaciones y la presión de la prensa, se falló que Dolores Vázquez, expareja de la madre de Rocío, era la culpable del asesinato. Meses más tarde se descubrió que esto no era cierto.

La desaparición, aún por resolver, de la pequeña Madeleine McCann, de tres años, mientras estaba de vacaciones en Portugal con su familia, también es conocida por buena parte de la sociedad. Aquí los medios fueron alimentados por la presencia constante de los padres, utilizándolos como vía alternativa para encontrar a su hija. No obstante, esta imagen pública terminó jugando en su contra y las especulaciones de los medios no hacían más que aumentar. Tanto es así que, debido a las noticias sensacionalistas en torno al caso, la policía barajó como sospechosos a un vecino que ayudaba en la búsqueda y, también, a los propios padres.

Un poco más lejos nos encontramos con el *caso de los cinco de Central Park*, en Estados Unidos. Los relatos de los periodistas acusaron a cinco jóvenes afroamericanos de haber cometido una violación en el parque, fomentando que se les sentenciara con la pena capital. El clima de desconfianza que generaron en el público influyó aún más en su condena moral y judicial. Con el paso de los años, se descubrió que eran inocentes.

No obstante, también hay ejemplos de cómo el periodismo ha favorecido un caso aportando nuevas pistas, motivando a la ciudadanía a colaborar o resolviendo el delito por su cuenta. En este sentido, las agresiones sexuales que cometió Jeffrey Epstein fueron corroboradas por algunas de sus víctimas, quienes dieron su declaración de lo vivido a *The Miami Herald*, medio que lo sacó a la luz. Por lo tanto, la prensa motivó que se conocieran nuevos datos que serían de utilidad de cara al juicio.

Ahora, gracias a las nuevas tecnologías, se ha facilitado el acceso a determinadas pruebas. Así como se avanzó en el análisis del ADN, que permitió resolver casos años después, los medios de comunicación también disponen de nuevos recursos para su labor. Gracias a ello, periodistas de la BBC descubrieron a los autores de una matanza en Camerún tras analizar un vídeo viral del hecho. Detalles que pasaron desapercibidos y que personas familiarizadas con los medios audiovisuales supieron captar.

Otra revolución audiovisual que permite que se conozcan nuevas pistas sobre un caso son los podcasts de crónica negra. *The Teacher's Pet* fue un podcast promovido por el periódico *The Australian* que intentaba verter luz al *caso de Lynette Dawson*, el cual se resolvió gracias a nuevos testimonios que ayudaron a la policía a detener al culpable 40 años después. Los periodistas implicados aseguran que no se consideran “agentes de la ley”, pero que tampoco esperaban resolver los casos, como afirmó Madeleine Baran, que participaba en *In the dark*.

También hay periodistas que, de manera individual, deciden indagar por su cuenta por no estar conformes con las versiones oficiales o creer que se les ha podido escapar algo. Este es el ejemplo de Penny Farmer, una mujer que decidió investigar qué le había ocurrido a su hermano y su cuñada, que fueron hallados muertos. Farmer, aprovechando sus dotes periodísticas, ya que esta era su profesión, y con la ayuda de las redes sociales, pudo identificar a la persona que los había torturado, asesinado y arrojado al mar. Ella consiguió por su cuenta el testimonio de los hijos de este, que nunca fueron interrogados, y así pudo demostrar que Silas Boston era el culpable.

Con estas actuaciones, también se han salvado a otros que eran inocentes. Como por ejemplo Sture Ragnar Bergwall, un hombre que había confesado decenas de crímenes atroces y que el periodista Hannes Råstam destapó que eso era falso y, por lo tanto, era inocente.

Si ponemos una balanza, podría ser probable que fueran más los casos en los que los medios actúan como lo que son, un altavoz, mediatizando un suceso más allá de lo debido. Sin embargo, siempre queda la excepción que confirma la regla y que demuestran que una buena relación puede ser beneficiosa para todas las partes implicadas: medios, cuerpos policiales, familiares afectados, poder judicial, etc.

3. Marco teórico

3.1 Las bases del periodismo

El periodismo es una necesidad biológica del ser humano - García Márquez.

La profesión periodística es de vital importancia para mantener a la sociedad informada, que pueda crearse una opinión libre y formar ciudadanos críticos. Su influencia ha alcanzado tales niveles que se le considera el cuarto poder. En palabras de Mario Vargas Llosa, escritor y periodista, en su discurso al recibir el Premio Cabot en Nueva York (2006):

El periodismo, tanto el informativo como el de opinión, es el mayor garante de la libertad, la mejor herramienta de la que una sociedad dispone para saber qué es lo que funciona mal, para promover la causa de la justicia y para mejorar la democracia.

Las noticias de actualidad se redactan en torno al quién, qué, cómo, dónde, cuándo y por qué, que son las claves que contienen los datos indispensables, de interés para el público y que se deben resolver al principio de la noticia. Más allá de esto, existen otros géneros más extensos y reposados como el reportaje y la crónica. Con ello se pretende cumplir con las funciones básicas del periodismo: informar, formar y entretener. En base a eso se construye su labor rigiéndose por unos principios éticos y deontológicos que se deben respetar para una buena praxis.

Sin embargo, la profesión ha venido sufriendo un cambio de paradigma en el que ha tenido que reinventarse para hacer frente a la inmediatez que proporcionan los medios digitales y el interés de la población, ya que, al estar más fragmentada la información, solo optan por aquello que les llama la atención en particular. Esto ha provocado que el tratamiento sensacionalista esté presente más que nunca, donde prima la competencia, el número de audiencia y el *todo vale* para conseguirla, así como para ser los primeros en dar una noticia. Como consecuencia, la profesión se desvirtúa ante los ojos de muchos y no se elaboran productos de calidad.

Pero ¿todo vale en el periodismo? El consenso de la mayoría de los periodistas es que no. No todo vale, porque nuestras decisiones tienen consecuencias en nosotros mismos y en la sociedad. Esta es la razón fundamental por la cual los profesionales del periodismo establecen normas que deben estar en consonancia con los valores éticos. El fin que persiguen individuos y futuros profesionales es informar adecuadamente sin faltar al respeto o a la verdad, entre otras cosas, así como generar bienestar y utilidad. Un individuo bien informado es más libre y, por tanto, repercute en una mayor justicia social.

El periodismo no está regulado por la legislación española, pero el derecho a la información sí está amparado en la Constitución de 1978, en su artículo 20 d:

“1. Se reconocen y protegen los derechos:

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.”

Con lo cual, el periodismo es necesario y es competencia de profesionales con formación la difusión de información veraz, pese a que no se adjudique directamente dicha labor a este colectivo. Sin la libre circulación de información no se garantizaría el estado democrático.

Como en toda profesión, también cuenta con diferentes ramas en las que sus profesionales se pueden concentrar, es lo que se denomina periodismo Especializado y que engloba diferentes temáticas. Fernández del Moral y Esteve Ramírez, en su libro *Fundamentos de la información periodística especializada*, lo definen como una estructura informativa que analiza un área de la actualidad a través de las “distintas especialidades del saber; profundiza en sus motivaciones; la coloca en un contexto amplio, que ofrezca una visión global al destinatario, y elabora un mensaje periodístico que acomode el código al nivel propio de la audiencia, atendiendo a sus intereses y necesidades” (1993: 99).

Por lo tanto, se entiende aquí que se trata de una información extensa que pone sumo cuidado en los detalles y elabora un producto de calidad que ha sido contrastado y sustentado en una amplia documentación con el fin de trasladar información veraz, objetiva y de interés general a sus destinatarios. Pero, sobre todo, que escapa de los vicios de un periodismo donde la actualización constante y la competencia son quienes marcan los tiempos y la calidad del trabajo.

Para Héctor Borrat (1993), el periodismo especializado responde a tres características que tiene que cumplir para considerarse como tal: correspondencia, pertinencia y coherencia con la actualidad. Otros requisitos vinculantes para un buen desempeño son la formación y actitud del periodista, quien debe cuestionarse todo para exprimir al máximo la información y proporcionar el mayor número de respuestas. Además, es importante la relación que este tenga con sus fuentes y la metodología que emplee para realizar su trabajo. Todo ello va a construir un producto que no solo aportará información, sino conocimiento para sus lectores/espectadores, aportando así un componente de didacticidad, esencial para la formación de los ciudadanos.

Dentro de esta vertiente encontramos el periodismo de investigación, el cual ha destapado grandes escándalos de corrupción ofreciendo un buen servicio a la sociedad; el periodismo de servicio, que se destaca por su componente de información práctica para el ciudadano o, el que abordaremos a continuación, el periodismo de sucesos, entre otros.

3.2 El periodismo de sucesos

Los sucesos son hechos diarios que suelen tener una connotación negativa al reflejar acontecimientos relacionados con la violencia, accidentes, crímenes, robos, catástrofes naturales, etc. También se consideran sucesos todos aquellos hechos curiosos, sorprendentes o extravagantes que se salen de la norma habitual (Rodríguez, 2011: 310). Muchos de ellos apenas tienen trascendencia, pero otros despiertan un gran interés entre el público, sobre todo, debido a la cobertura informativa que le dan los medios y que apelan a la parte más humana de la sociedad. Es por ello que los ciudadanos conectan más con este tipo de noticias que con otras de ámbito político, económico o cultural.

Los sucesos también son un reflejo de lo que ocurre en la sociedad o cómo esta se caracteriza. También condenan la conducta del ser humano y revela así las debilidades y problemas que puede arrastrar.

El periodismo de sucesos se encarga de cubrir las noticias relacionadas con estos hechos. Desde los inicios del periodismo se han narrado noticias relacionadas con ellos, por ejemplo, informando sobre hundimientos de barcos o muertes de personajes relevantes. Son varios los medios que no cuentan ya con una sección concreta destinada a ellos, sino que, más bien, se colocan en la parte de “Sociedad” o en otra de las secciones con las que tenga relación.

Rosa Rodríguez Cárcela, en *Manual de Periodismo de Sucesos*, explica que para elaborar estas informaciones se usan métodos que se relacionan de manera estrecha con el periodismo de investigación. El periodista debe contar con una actitud detectivesca, poseer buenas fuentes, contactos, pruebas suficientes y una minuciosa labor de documentación. Además, sería fundamental que este profesional disponga de conocimientos en Criminología, Derecho Penal y Procesal y también sobre los cuerpos policiales y la Administración de Justicia (Rodríguez, 2015). A lo que Greer añade:

Los medios son productores y proveedores clave de "conocimiento" sobre el crimen, el desorden y el control. [...] Las noticias sobre delitos no se obtienen simplemente de la nada; ni existe en el vacío. Este es el resultado final de un complejo proceso de selección, procesamiento y priorización. [...] Las fuentes de noticias son aquellas personas, organizaciones e instituciones que proporcionan la información en la que los periodistas suelen basar sus historias. En relación con las noticias sobre delitos, las fuentes clave incluyen la policía, libertad condicional, servicios penitenciarios y judiciales, políticos, grupos de reforma penal, organizaciones de víctimas y una serie de otras partes interesadas (2013: 3-8).

Por alguna razón, bien sea el morbo, el interés por cosas ajenas o la distracción de la vida cotidiana, la audiencia siempre ha acogido estos relatos. Si a ello se suma el elemento dramático, el resultado es

un alto interés humano por saber más. El público está pendiente a la información actualizada, empatiza con la familia, se forma su propia opinión y crítica sobre lo sucedido, el sospechoso, sobre cómo se están llevando a cabo las investigaciones, etc. Y todo esto al final alimenta a los medios para exaltar un hecho que rentabilizan en base al sensacionalismo y el espectáculo.

La Real Academia Española define el sensacionalismo como: “Tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos, etc”. Para que este fenómeno genere esta reacción en el público, se hace uso de una narrativa exagerada de los hechos. De esta forma, contribuye directamente a la distorsión.

Los intereses económicos de los medios han llevado a que los procesos penales no sean presentados como tales, sino que son objeto de espectáculo, sensacionalismo, morbo, etc., lo que denigra la imagen del Poder Judicial. El sensacionalismo es lo que vende y produce ingresos más altos, por lo que la tendencia mediática se ha visto agradablemente refugiada en este sector (Camarena; 2017). Si el público no consumiera estas noticias, no tendrían tanta repercusión.

3.2.1 Patrón de casos mediáticos

Ocurren sucesos a diario de diversa índole, sin embargo, no todos consiguen tener una relevancia mediática que haga que se hable de ellos durante largos espacios de tiempo y que consiga que la ciudadanía se implique. Estos casos responden a patrones que se repiten en su mayoría.

Los crímenes se rigen en torno a tres premisas para que cobren importancia: que la víctima sea menor, que suceda en un pueblo pequeño o tranquilo y la implicación de los familiares en los medios. Así se puede comprobar en los crímenes de Gabriel Cruz, las niñas de Alcásser, la desaparición de Yéremi Vargas, Marta del Castillo... Asimismo, Feist (1999) señala como factor de interés el ambiente en el que se mueve la víctima (clase social, limitación de recursos), la edad y la localización del hecho.

En otros sucesos, el interés recae en la posición social de la persona, dando a entender que hasta las familias más ricas pueden sufrir este tipo de tragedias, como Diana Quer, comenta el doctor en Periodismo Javier Chicote (Simón; 2018), ya que lo normal es que las personas más atacadas vivan en ambientes precarios, con poca formación y recursos limitados. Otra característica de interés público es cuando los miembros de la familia son sospechosos, por ejemplo, el caso de José Bretón y el asesinato de sus hijos, el caso Asunta, o, más recientemente, Tomás Gimeno, sospechoso de secuestrar y asesinar a sus dos hijas de seis y un año en Tenerife. Por otra parte, en *Sensacionalismo o servicio público en*

las informaciones de menores desaparecidos expresan que la cercanía a otros hechos similares y la rareza de las circunstancias incrementa la presencia en los medios (Carratalá, Palau-Sampio; 2017: 178).

En relación a esto, el periodista Javier Chicote explicó en una entrevista a Vice (Simón, 2018, párr. 3) que lo mediático responde a una “glamorización de la víctima”, lo que provoca que en determinadas ocasiones unas cobren más importancia que otras. Igual con el sospechoso, a quien se le otorgan detalles que calan en la mente de los espectadores y lo hacen reconocible. Así lo denunciaba también Rosa, madre del adolescente desaparecido Paco Molina, en *El País* (Corretero, 2018) “no sé si es porque las chicas dan más morbo en televisión o si depende la influencia de la familia... ¿Por qué hay investigaciones a las que no se nos hace caso?”

Los casos de menores cobran especial relevancia mediática. Es una característica imperante debido a la especial atención de la audiencia. Tal como dice Redondo-García (2013: 241): “las historias que tienen a niños como protagonistas [...] son temas con especial atractivo, gracias a que provocan una reacción sentimental automática”.

Cuando se habla de menores hay que tener sumo cuidado, sobre todo cuando el contenido es sexual o violento, ya que estos están protegidos por el Estado y cualquier tratamiento sensacionalista o escabroso puede ser demandado. Hay que proteger la imagen de los menores, ya que se encuentran en un proceso de desarrollo y vulnerabilidad y acciones como estas pueden marcarles de por vida dificultando sus relaciones futuras.

El profesor Barroso (1984) llega a la siguiente conclusión ético-jurídica: “No se deben hacer públicos los nombres, ni las fotografías, ni ningún elemento que pueda servir para identificar la personalidad del niño o del joven delincuente” (en Rodríguez; 2015: 159). No se refiere solo a menores víctimas, sino, también, a aquellos que de manera indirecta les afecta el hecho, por ejemplo, al ser familiares o del entorno cercano de víctimas y sospechosos.

3.3 Implicación de los periodistas en las investigaciones criminales

3.3.1 Relación entre periodistas y los actores policiales y judiciales

Dentro de las fuentes que el periodismo de sucesos utiliza hay una diversidad de perfiles a los que recurrir y que pueden tener relación con el caso que se esté tratando. Rodríguez (2015) nombra las siguientes: policiales, judiciales, periodísticas, jurídicas, sanitarias, testigos directos, familiares,

vecinales, autores, víctimas, etc. No obstante, este trabajo se enfocará en las policiales y judiciales, ya que son las protagonistas del objeto de estudio al observar su relación con el periodismo.

El periodista debe tener relación estrecha con los actores policiales y judiciales, ya que de ellos es de quienes obtendrá la información principal para sus noticias. Estos cauces oficiales difunden sus actuaciones a través de un gabinete o un portavoz autorizado con partes y ruedas de prensa y es de ahí de donde se parte (Rodríguez, 2015). Si se niegan a colaborar, el periodista buscará otra forma de hacerse con la información. Por el contrario, estos actores a veces también se nutrirán de los medios para fomentar la colaboración popular y difundir comunicados para detener a un sospechoso o encontrar a un desaparecido. No obstante, es conocido que, aún así, la relación entre ambas partes es de tensión. Por ejemplo, los cuerpos oficiales no terminan de ver a la prensa “como un aliado o un socio” (Domanick; 2016, p.10)

Los agentes consideran que muchas veces se tergiversan las historias y eso provoca que tengan que limitar la transmisión de información. Los cuerpos policiales no deben negarse a dar información que sea de interés para el público porque una negativa ante los medios puede crear un ambiente de desconfianza entre ambas partes que va a condicionar el resto de relaciones futuras (Domanick, 2016). Carratalá y Palau-Sampio, se nutren de las consideraciones de autores que aseguran que esta relación “se ha mirado tradicionalmente desde la desconfianza y la sospecha”, pero que aun así ambos se necesitan (2016: 174).

Otros autores como Reiner consideran que hay defensores que perciben a los medios de comunicación como una “amenaza a la moralidad y la autoridad, y temen que las representaciones de los medios denuncien el respeto por el servicio policial” (en Mawby; 2007, p.16). Sostiene que en base a esto el contexto entre ambos actores es mucho más complejo y difícil de controlar para la policía.

En el ámbito judicial, los magistrados se encargan de velar por los derechos del proceso que incluyen la defensa, la seguridad física y la intimidad, derechos que a veces son vulnerados por los medios y que es ahí donde encuentran ambos actores las discrepancias.

Por un lado, los periodistas informan sobre los asuntos judiciales con bastantes limitaciones que se “suplen” por fuentes no tan confiables y atiborrados de comentarios de diversa índole, menos la jurídica; y, por el otro, los jueces y fiscales, contarán con lo que querían evitar: el sensacionalismo del proceso. Tal situación parece generar un círculo vicioso que empobrece la comunicación entre ambas entidades (Camarena; 2017, 459).

Lo más importante para que los periodistas lleven a cabo su trabajo es que “no pueden torpedear la labor de un juez que investiga, en secreto y con sigilo, un delito. Atentarían contra la maquinaria de la justicia que también es un valor del sistema democrático” (Cerdán; 2010, p.289). Y es para evitar esto por lo que los jueces se aprovechan en, por ejemplo, explotar al máximo las prórrogas del secreto de sumario, lo cual termina por afectar al propio proceso.

3.3.2 Colaboración y obstáculo

Se han dado diversos casos en los que el trabajo de los periodistas ha sido esencial para ayudar a los cuerpos policiales y judiciales a resolver una investigación. Sin embargo, todavía hay cierto recelo sobre la intromisión periodística, ya que, como plantea Mawby (2007), los medios de comunicación pueden presentar una serie de desafíos para el progreso de las investigaciones de delitos.

Por esa razón, a veces se retiene el material sensible (desde el punto de vista operativo) y se proporciona a la prensa información "no sensible" sobre el crimen y la investigación, con el objetivo de desalentar las indagaciones periodísticas (Feist, 1999). Aun así, según Cerdán (2010), a pesar de los altibajos que se pueden dar entre jueces o policías y periodistas, “los primeros han respetado el trabajo de los profesionales de la información”.

Juan Antonio Carreras comenta en *La evolución del periodista en el mundo criminológico* (2011) que, en el sentido de la investigación, el sistema policial/judicial y el periodismo de investigación no son tan distantes, la base es la misma, pero con medios distintos. La investigación policial o judicial se basa más en pruebas legales y declaraciones con todas las formalidades jurídicas. En cambio, el periodismo persigue una pista por cualquier medio, ya que no necesita tanto protocolo para dar a conocer a la opinión pública el resultado de sus investigaciones. De igual forma, los periodistas buscan información oculta y, en cambio, los policías buscan detener al culpable de un delito o crimen (Carreras; 2011). Así, menciona:

El periodista no lo sabe, pero su trabajo de investigación es muy importante para los funcionarios policiales y judiciales, gracias a este se pueden seguir nuevas pistas de esclarecimiento, aunque no debemos olvidar nunca que cada cual tiene su cometido y el periodista no debe actuar como policía. (2011: 2).

En cierta manera, esto también lo corrobora Rodríguez (2011) asegurando que una buena labor periodística puede llegar a prevenir nuevos homicidios. Asegura que las informaciones “suponen un verdadero trabajo de investigación e importante fuente de datos para criminalistas, sociólogos y equipos policiales” (2011: 319). En esta línea, Bernal (2001) cree que el lector espera que el periodismo

contribuya a descifrar casos sangrientos no resueltos con sus investigaciones, explicando las causas del crimen y mostrando una exigencia social para que se impongan soluciones (en Rodríguez, 2011).

Un ejemplo de dicha implicación periodística fue la infiltración, en la localidad de Tortuguitas, de un equipo de investigación del programa chileno CONTACTO. Gracias a su labor consiguieron averiguar la ubicación del pederasta y ex jerarca de "Colonia Dignidad", Paul Schaefer, dato que ofrecieron a la policía para su inmediata detención. Por ello, en referencia a este caso, *The Journalism School Knight Case Studies Initiative* de la Universidad de Columbia expresa que “cuando un periodista lleva a cabo una historia acerca de un crimen, a menudo es poco claro donde se encuentra la línea entre el trabajo del reportero y la aplicación de la ley” (Haas; 2010: 1). Dicho esto, es lógico pensar que esta actuación periodística debe tener unos límites, ya que, como dice Arturo Fontaine, “entre los medios de comunicación y la policía la relación no es siempre óptima. Se dan desconocimientos e incomprensiones recíprocas. Se cometen injusticias. Hay actos ofensivos” (1988: 78).

Por otro lado, los medios pueden crear iniciativas para lograr la colaboración ciudadana y ayudar a las investigaciones policiales. Como ejemplo están los programas americanos *Secret witness*, en la prensa local, o *Crime stoppers*, en televisión; el británico *Crimewatch* en Reino Unido o el español *Quién sabe dónde*, que dirigió el periodista Paco Lobatón (Carratalá; Palau-Sampio, 2016). Además, los medios también pueden llegar a sugerir nuevas líneas de investigación o a establecer sus propias líneas telefónicas para conseguir información. Así, a veces los periodistas han accedido a testigos, víctimas o miembros de las familias afectadas antes que la policía.

En cuanto al periodismo y la justicia, su cohabitación es posible siempre que la difusión de datos no perjudique a la investigación del magistrado. Aunque el tiempo y el lenguaje de jueces y periodistas sean diferentes, es posible encontrar intereses comunes (Cerdán, 2010).

No obstante, para que exista una buena relación y se pueda llamar “colaboración”, los policías y los jueces aspiran a que el periodista vele por el secreto de sumario, no saque informaciones controvertidas que puedan poner en peligro la investigación, no difunda teorías infundadas... En definitiva, que respete el proceso oficial. Pero el periodismo no deja de ser un trabajo que necesita dinero para sobrevivir, por lo que muchos medios publican informaciones que no se adecúan a los intereses de jueces o policías.

Por un lado, los medios de comunicación proporcionan buenos canales de acceso para el público y pueden ayudar a generar información de consulta importante. Por otro lado, pueden agotar los recursos de investigación, engañar al público e interferir con las investigaciones y los procedimientos legales.

El periodista puede tener dificultades en su relación con los cuerpos policiales y judiciales, ya sea por el tratamiento informativo o por la dificultad de acceso a esas fuentes. Cuando esto ocurre, no tiene otro remedio que buscar la información por otras vías y, a pesar de que los códigos deontológicos, como el de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), hagan referencia al uso de una buena ética, dentro del mundo del periodismo hay profesionales que, si no consiguen pruebas y fuentes que certifiquen la información que han obtenido, lanzan una hipótesis sin base real sobre un determinado hecho. En este sentido, los medios de comunicación son poco cuidadosos y ofrecen datos que no tienen relevancia en la opinión pública.

De este modo, la manera en la que pueden influir los medios con sus actuaciones son diversas. Un periodista puede intervenir directamente en la investigación por su cuenta, lo cual puede ayudar a descubrir pistas o acabar alterando la investigación. Otra forma es a través de la publicidad excesiva de un suceso. Esto provoca que, para mantener activa la llama del interés y seguir vendiendo la historia, los periodistas lanzan al aire innumerables hipótesis de lo ocurrido que para muchos pueden resultar lógicas y llegar a defenderlas.

Como decía Ryszard Kapuściński: *El trabajo de los periodistas no consiste en pisar las cucarachas, sino en prender la luz, para que la gente vea cómo las cucarachas corren a ocultarse.*

3.4. Tratamiento informativo y publicación de los casos

3.4.1 Información continua del proceder de un caso: acuerdos del caso inglés

Los medios de comunicación juegan un papel indispensable, pero, a la vez, peligroso al momento de informar sobre el desarrollo de los procesos. Se enfrentan a un desafío cuando se trata de cubrir e informar casos en los que la policía debe investigar. Dada la naturaleza delicada y compleja de los sucesos, los profesionales de la comunicación y el cuerpo policial necesitan establecer unos límites y acuerdos para que ambas partes puedan llevar a cabo una colaboración eficiente y satisfactoria. Todo gira en torno a la publicidad que los sucesos reciben por parte de los medios de comunicación con el fin de saciar la demanda de información por parte de la ciudadanía y el interés de los periodistas de tener contenido con el que cubrir espacios al día siguiente.

La tesis doctoral del autor Camarena, comenta que el principio de publicidad fundamenta la necesidad de participación de los medios de comunicación en el proceso penal. Pero este principio, a ojos del ámbito procesal, debe basarse en el respeto de los derechos y principios jurídicos tales como la independencia judicial, el secreto de sumario, el derecho al honor y a la intimidad, etc. Esto tampoco

resta función crítica a los medios en su labor, lo que evidencia que se debe de encontrar un equilibrio donde ambas partes puedan proceder con comodidad, profesionalidad y eficacia.

A pesar de ello, hay una necesidad de establecer límites tanto a los periodistas como a los policías. El fin que se busca es, por un lado, que los periodistas no abusen de su poder bajo la excusa de ejercer el derecho a la información y, por otro lado, que los órganos jurisdiccionales no pueden restringir de forma injusta los derechos de información y expresión (Camarena, 2017).

La publicidad procesal es exigible cuando un suceso se encuentra en la fase de juicio oral y en el pronunciamiento de la sentencia del mismo, ya que, el artículo 11 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos de 1950 garantiza las libertades de información y expresión (Barrero, 2001: 178). A su vez, permite que el ejercicio profesional del periodista sea sometido a restricción y evaluación bajo la ley, ya que por encima se encuentra la “protección de la reputación de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad e imparcialidad del poder judicial”, cita Barrero en *Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo* (2001: 55).

Hay un ejemplo que se ha llevado a la acción, donde periodistas y agentes policiales han establecido soluciones para regular la publicidad de los medios de comunicación sobre un suceso. Se trata de acuerdos establecidos y originados en Reino Unido. En el documento *Los acuerdos entre la policía y los medios de comunicación*, de Anthony Diggins (1999), se detalla el procedimiento que deben llevar a cabo los periodistas para publicitar los sucesos en los medios de comunicación con el fin de no entorpecer la investigación policial o alterar las posibles acciones de los autores de los delitos y, por consecuencia, los destinos de las víctimas cuando se trata de secuestros con rescate.

Los precedentes que llevaron a los ingleses a crear los acuerdos fueron dos casos en los que las víctimas acabaron perdiendo la vida a causa de las acciones e influencia de los medios de comunicación y su publicidad. El primero ocurrió en 1969 cuando la mujer del propietario del medio *News of the World* fue raptada. La negociación de los secuestradores con los policías fracasó debido a que los medios de comunicación comenzaron una campaña de titulares y tratamiento de la información poco profesional, lo que desembocó en su muerte (Diggins, 1999).

El segundo caso ocurre en 1975 cuando una joven, Leslie Whittle, es secuestrada por un hombre conocido como “pantera negra”. La prensa se hizo eco del suceso y volvió a llenar sus portadas con la noticia durante varios días y de nuevo provocó el fatal desenlace. Tras los acontecimientos, los policías

y los periodistas se reunieron para discutir la posibilidad de aplicar un bloqueo hacia los medios de carácter voluntario cuando se traten casos delicados y extremos como estos (Diggins, 1999).

La reunión desembocó en un acuerdo donde se establecía el proceder de ambas partes y con su consentimiento. Según Diggins en el acuerdo se detalla:

Que los jefes de redacción cuenten con peticiones policiales en los que se proponen los casos que se deben de aplicar un bloqueo de información temporal. Al ser un acto voluntario, el jefe de redacción puede publicar la noticia a pesar del deseo de la policía de no hacerlo, y en ese supuesto, tiene que notificar la intención a la policía para que esta pueda actuar en consecuencia. En el caso de la policía, tiene que solicitar que se aplique un bloqueo informativo para un caso concreto a los jefes de redacción correspondientes, deben hacerse por escrito y firmarse personalmente. El acuerdo también implica que se detallen y realicen ruedas de prensa mínimo doce horas después de ejecutar la petición y así mantener informados al resto de medios de comunicación del estado actual del suceso (Diggins, 1999).

Otro punto a destacar es que, al aceptar la petición de la policía, los periodistas se ven obligados a respetar un compromiso de no hacer investigaciones por su cuenta, ya que los agentes creen que puedan obstaculizar o entorpecer su labor de investigación. El acuerdo finaliza cuando la vida de la víctima en cuestión no corre ningún peligro. A partir de ese momento los medios de comunicación pueden acceder a entrevistar a todos los implicados posibles y recabar toda la información que requieran (Diggins, 1999).

Por último, el acuerdo destaca la posibilidad de que los medios de comunicación hagan referencia en sus trabajos de la cooperación existente con el cuerpo policial para proteger la vida de las víctimas y viceversa, que los agentes también agradezcan la labor de los medios y su contribución (Diggins, 1999).

Desde la creación de estos acuerdos, los resultados obtenidos han sido favorables y efectivos. No obstante, se habla de un caso concreto que no es repetido en otros lugares (Diggins, 1999).

3.4.2 Juicios paralelos y su influencia

El ejercicio periodístico de informar sobre los procesos judiciales es un derecho a la libertad de información y expresión sostenidos en el art. 20 de la Constitución Española (CE). Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la realización de este principio constitucional. En equilibrio con esto, se establece también el derecho de los ciudadanos a recibir información bajo unos parámetros que garanticen su comprensión.

El principio de publicidad de los juicios implica que estos sean conocidos más allá del círculo de los presentes en los mismos, pudiendo tener una proyección general que sólo puede hacerse efectiva con la asistencia de los medios de comunicación como intermediarios naturales entre la noticia y la generalidad de los ciudadanos. (Martí, 2003)

En este sentido, si los procesos penales suponen el desarrollo de actividades sociales guiadas por normas, criterios y doctrinas jurídicas consolidadas en una determinada sociedad; se entiende que en la comunicación mediática sobre estos asuntos también deben regir estas características. Sin embargo, hay casos que terminan alcanzando una gran notoriedad pública por la especial atención que le brindan los medios de comunicación, los cuales acaban desarrollando consciente o inconscientemente los denominados juicios paralelos.

Javier Ronda (1999) estipula que un juicio paralelo se produce cuando un delito es juzgado a la vez por un tribunal de justicia y por un medio de comunicación, pudiendo influir en el proceso judicial o afectar a la independencia de los jueces (en Rodríguez, 2015). Sin embargo, Peces (1999) cree que estos se pueden dar antes y después de los procesos judiciales (en Leturia; 2017). Por su parte, Barrero explica que los juicios paralelos se dan cuando los medios asumen el papel que está asignado a los jueces y magistrados que integran el Poder Judicial del Estado (art. 117.3 CE), pero no cuando la investigación periodística descubre situaciones ilegales que acaban en los tribunales (en Rodríguez, 2015).

En algunos casos se puede dar que se haga un juicio mediático antes del juicio oficial, siendo un juicio previo, ya que no se desarrolla de forma simultánea al proceso, sino antes de que este comience. Esto puede dar lugar a enfrentamientos entre las declaraciones del demandado, el demandante y los peritos, lo que puede generar problemas de relevancia constitucional como la vulneración del derecho al honor, la presunción de inocencia y la defensa, ya que se puede generar en la opinión pública un veredicto de culpabilidad sobre una persona sin que pueda gozar de las garantías legales.

Otra de las características más importante de esta figura es que se realiza una valoración social de las acciones sometidas a la investigación judicial, la cual podría influir en la opinión pública y en la imparcialidad de los jueces y ciudadanos que forman los jurados, así como a la actitud de otros intervinientes en el juicio, como testigos o peritos, o a los derechos de las personas involucradas en el proceso.

Los participantes en la causa ejecutan una función durante el desarrollo del mismo, pero cuando esta se interrumpe todos los integrantes asumen sus posiciones y funciones dentro de la sociedad. Estarán expuestos a las tendencias mediáticas que gobiernan la sociedad, dentro de las cuales puede estar la espectacularización del proceso en el que intervienen. Por ello, “cuando los participantes retoman nuevamente sus roles procesales no son los mismos; ahora cuentan también con las opiniones vertidas mediáticamente [...] El juez es juez, pero así también ciudadano, como todos”. (Camarena, 2017: 133).

Tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal Supremo han señalado que las expectativas generadas en la opinión pública a través de informaciones relativas a un caso “pueden llegar a menoscabar, según sea su tenor, finalidad y contexto, la imparcialidad o la apariencia de imparcialidad de los Jueces y Tribunales” (Sentencia 5.459/97 del Tribunal Constitucional, c.p. Leturia, 2017: 29).

Por tanto, los juicios paralelos o juicios sociales sí pueden repercutir en el juicio penal y sus instituciones jurídicas, pues el juez podría ceder a las presiones de los medios o de la opinión pública.

A pesar de todo lo expuesto anteriormente, el jurista Gonzalo Quintero Olivares sostiene que los juicios paralelos no repercuten sobre la independencia e imparcialidad del juez:

Pueden parecernos desagradables, de mal gusto, desinformadores, manipuladores de la opinión, o buenos, interesantes o veraces. Pero sería absurdo sostener que un juicio paralelo turba la independencia, puesto que ésta no tiene por qué sentirse turbada por lo que se diga a extramuros del proceso, salvo que, como antes indiqué, la jurisdicción esté a cargo de personas inadecuadas para ejercerla. (Quintero, 1999; c.p. Camarena, 2017: 211)

3.4.3 Secreto de sumario

Los juicios paralelos pueden desembocar en una confrontación jurídico-periodística. Uno de los elementos para evitar que se den es el secreto de sumario.

El secreto de sumario constituye la excepción más frecuente al principio de publicidad. El hecho de que las actuaciones judiciales estén protegidas mediante secreto se justifica como una necesidad de investigar los hechos delictivos sin posibilidad de perjudicar el caso (Montalvo, 2012). Su regulación en España viene en los artículos 301 y 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la cual remarca que “las diligencias del sumario serán secretas hasta que no se abra el juicio oral” (art. 301) y que “las diligencias serán conocidas por las partes salvo cuando se decrete el secreto por tiempo no superior a un mes y levantado diez días antes del cierre” (art. 302).

En todo procedimiento judicial penal convive una fase preparatoria, dedicada a la acumulación de datos y pruebas, con otra de juicio, cuyo objeto sería la exposición de los argumentos de cada parte. Las funciones básicas del sumario se centran en la preparación del juicio a fin de asegurar un buen funcionamiento de la justicia, obstaculizando la formación de efectos sociales externos que puedan influenciar a los jueces y tribunales.

Se establece esta restricción en el derecho a la información justificada mediante el interés público en conseguir la mayor cantidad de datos que puedan beneficiar la investigación de los delitos. Tal como apunta Manuel Cerdán, este fenómeno “no es ni un bien ni un valor intocable, se trata solo de un instrumento para el buen funcionamiento de la justicia” (2010: 289).

Que existan diligencias sumariales no significa que los periodistas están impedidos a informar sobre unos hechos que un juez está investigando. En todo caso, la limitación afectaría a la reproducción literal de documentos o información concreta. Además, es una irregularidad entorpecer la labor de un juez, pero no lo será difundir informaciones que han llegado a los periodistas por otros procedimientos lícitos, tal como el acceso por una fuente previa a su judicialización, del mismo perito forense o de la policía o de algunos de los protagonistas de la información. Aquí se supone que el periodista no pretende violar el secreto de sumario, sino facilitar a sus lectores información que tenga interés general (Cerdán, 2010).

Sin embargo, algunos jueces pretenden que se castigue a los periodistas. En un Seminario sobre Prensa y Justicia, organizado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en la Facultad de Ciencias de la Información de La Laguna (31 de octubre de 2009), Fernando Grande Marlaska manifestaba la necesidad de reformar la normativa sobre el secreto de sumario y pedía una ampliación de las penas sobre posibles responsabilidades de los periodistas, puesto que a veces entorpecen la labor de un juez que investiga, en secreto y con sigilo, un delito y atentan contra el proceder de la justicia sin posibilidad de aplicar sanción alguna.

En definitiva, los periodistas deben cumplir con la veracidad y la verificación de las informaciones, no interferir en la labor de los magistrados y escapar de los juicios paralelos y de las filtraciones interesadas. Aunque, como subrayó Cerdán, ayudaría que los jueces fueran más favorables al derecho a la información, así como que “los políticos no contaminaran el debate público desde posiciones demagógicas para salvar sus intereses partidistas y que algunos profesionales de la información se desprendieran del morbo y el sensacionalismo” (2010: 298).

3.4.4 Regulación de los juicios paralelos

Aunque la Constitución recoja el principio de publicidad, hay que hacer frente a algunas limitaciones que, según Montalvo, imponen los tribunales para mantener en la confidencialidad ciertas informaciones, proteger las investigaciones, la seguridad nacional o garantizar la declaración de los testigos (Montalvo, 2012).

Los juicios mediáticos son considerados dañinos cuando se pasa de una función informativa a una actuación manipuladora en la que el público solo acepta lo dicho por el medio y condenan de manera social a la persona juzgada. Estos profesionales actúan más como abogados, fiscales o jueces, que como periodistas (Montalvo, 2012). Asimismo, el autor expresa que “estos pseudoprocesos se ventilan en los medios de comunicación eliminando las garantías para el procesado y finalizando con una sentencia no escrita de condena en la moral colectiva” (2012: 112). Aunque el periodismo busque informar porque es un derecho de la sociedad, los ciudadanos deben esperar que los procesos judiciales se hagan con la mayor independencia posible para evitar que ciertas conductas se repitan.

Tanto la libertad de expresión como los derechos de la personalidad son bienes jurídicos merecedores de protección. Por eso, “se requiere desde hace tiempo una regulación que pueda, si no eliminar de pleno la gestación del juicio paralelo, sí al menos esgrimir un criterio adecuado para su tratamiento” (Montalvo, 2012: 124). Otros creen que no es que se deban imponer más sanciones o cortar de raíz los juicios paralelos, pero sí ven necesario que esta información del proceso se dé en base a la neutralidad y objetividad y no sesgando las posibles visiones de un mismo hecho. Los medios no son quienes tienen la palabra para decir si una persona es culpable o no, esto queda en manos de la justicia y, por tanto, no es correcto que se manipule a la audiencia.

Según Barrero (2001), algunos países como Francia o Alemania también echan de menos una regulación ante estos juicios. Solo existen penalizaciones ante la violación del sumario en la fase de instrucción y consideran que para una buena relación entre medios y justicia debe haber más limitaciones. En España, lo que se contempla es aislar al detenido o que las disposiciones sumariales sean secretas hasta para los implicados con el fin de salvaguardar información. El Tribunal Constitucional defiende que estas medidas no afectan al proceso de juicio oral y, por tanto, a su publicidad.

Barrero también explica que, la libertad de difundir información no es absoluta y que se encuentra con limitaciones obvias en el momento previo a la sentencia judicial para no dificultar la decisión. Parece que en España hay reticencias para poner trabas en la difusión de información. No pasa, por ejemplo, en Reino Unido, que permite prohibir la publicación de datos sobre un asunto que no se ha resuelto

(*contempt of court*). O el derecho francés, que castiga los comentarios que intentan presionar a testigos o la decisión del juez. En Austria, es un delito la influencia abusiva sobre un procedimiento penal (Barrero, 2001).

Ideas como estas las contempla Leturia, quien considera propuestas para disminuir los perjuicios de estas informaciones como perfeccionar el ordenamiento vigente, introducir figuras similares al *contempt of court* inglés, abordar cuestiones como el uso del lenguaje o los criterios de filmación en las audiencias (Leturia; 2017)

Para que un juicio paralelo esté dotado de verdad, fundamento y pueda aportar algo a la sociedad, debe presentar todas las caras del hecho y reflejar tanto a la acusación como a la defensa. Si solo se publica información que perjudica la imagen del imputado se están condicionando la opinión. La manera correcta de actuar sería dando visión de todas las perspectivas en base a la neutralidad y la objetividad. Además “el ejercicio de la libertad de información ha de ser respetuoso tanto con la posición institucional de los tribunales de justicia en una sociedad democrática como con la necesidad de asegurar para estos un funcionamiento imparcial e independiente” (Barrero, 2001: 9).

También se contemplan otras acciones más allá de la regulación, más ligado a las actitudes profesionales. Por ejemplo, que el poder judicial se muestre más proactivo a colaborar con los medios y abierto a las críticas, todo con el objetivo de facilitar información. Aumentar la protección constitucional cuando se dañe el derecho a la presunción de inocencia. Y, por último, que los medios se impongan a sí mismos medidas de autocontrol, códigos deontológicos y una buena formación de sus profesionales.

Ante esto la opinión de uno de los autores es la siguiente:

Volviendo a la situación española, es claro que se debe mantener a ultranza y sin restricciones la publicidad del proceso en la fase oral, porque esa publicidad es efectivamente una garantía constitucional para la justicia, al procurar una máxima transparencia respecto a las actuaciones del proceso. Sin embargo, sería aconsejable poner coto a la presión mediática ejercida en un sólo sentido, en una sola dirección, a través de una adecuada regulación dirigida a evitar manipulaciones interesadas. Aun sin llegar tan lejos como en otros ordenamientos, cabría aquí exigir a la información de tribunales que valore las dos caras de la verdad propia de esta fase. (Barrero; 2001: 10)

4. Objetivos e hipótesis

Lo que nos mueve en esta investigación y el objetivo principal hacia el que nos enfocamos es observar la relación entre periodistas y los actores policiales y judiciales. También precisar si el papel del periodista o del periodismo influye en las investigaciones policiales y/o judiciales, averiguar si dichas acciones tienen como consecuencia una repercusión positiva o negativa.

Determinar el papel de los juicios paralelos en las investigaciones policiales, valorar si la irrupción de estos beneficia o no a encontrar una respuesta o solución a los sucesos o si, por el contrario, entorpecen las líneas oficiales trabajadas en el ámbito policial.

Hipótesis:

1. El periodista puede llegar a ejercer la labor de policía indagando por su cuenta, sin prestar atención a sus límites o las fronteras que no debe cruzar.
2. El tratamiento informativo de los sucesos menoscaba el trabajo policial/judicial ante los ojos de la opinión pública.
3. Con el paso de los años abunda más el recuerdo mediático de los sucesos, que, en ocasiones, difiere de lo que finalmente fue el resultado judicial.

5. Metodología

La metodología a emplear para la consecución de los objetivos y la verificación o refutación de las hipótesis planteadas se basará en una técnica cualitativa, ya que esta es la herramienta más eficaz para los trabajos de perspectivas descriptivas y explicativas como el nuestro. Y, por otro lado, una técnica cuantitativa. Por ello, combinaremos las encuestas al público con las entrevistas de profundidad a expertos.

De forma previa, para poder realizar nuestra labor de investigación de una manera precisa y profesional, nuestro estudio se ha centrado en reunir la documentación pertinente. Esta nos sirve para la elaboración de los antecedentes, del marco teórico y la metodología. Una vez localizados todos los documentos de interés, pasamos al análisis y lectura en profundidad de cada uno de ellos. A partir de las conclusiones que sacamos de la documentación, elaboramos los objetivos e hipótesis a observar.

Para analizar cómo influye el periodismo en las investigaciones policiales/judiciales, tenemos entrevistas de profundidad a expertos de los tres ámbitos que participan en este análisis. Contamos con el juez penalista Carlos Viader; el ex-policía de homicidios y perito judicial Óscar Tarruella; el abogado, periodista, y ex-portavoz de la Guardia Civil de Santa Cruz de Tenerife Ángel Yuste y la periodista y licenciada en Derecho Rosa Rodríguez. Bernardo Robles define las entrevistas de profundidad como “reuniones orientadas hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras” (2011: 40). Por lo que este método es eficaz para obtener su punto de vista e información fruto de la experiencia y conocimiento sobre el tema. Para ello, hemos realizado preguntas que entran en detalle para explicar el porqué de sus pensamientos y concepciones.

En la parte cuantitativa, hemos planteado una encuesta para el público, realizada a través de un formulario de Google, con preguntas referidas a casos muy llamativos en medios de comunicación. Estuvo abierta durante dos semanas en las que conseguimos un total de 483 respuestas. Con este método se observa y se intenta demostrar lo dicho por Montalvo en referencia a los juicios paralelos, quien dice que se vuelven dañinos en cuanto dejan de informar y pasan a manipular a la opinión pública dando lugar a una “condena moral no escrita”.

Por ello, en base a estas consideraciones queremos ver qué recuerda el público y si de verdad concuerda con lo que ocurrió. Así comprobaremos si las informaciones que se han volcado sobre esos sucesos han sido de utilidad y han dejado en la audiencia un conocimiento correcto de los hechos o si, por el

contrario, las opiniones vertidas en juicios paralelos han creado un clima de confusión y una condena popular injusta.

Queremos encontrar unas conclusiones sobre el proceder de los medios explicando si contribuyen o no a su labor y, en caso negativo, qué sería necesario para que todos los ámbitos puedan colaborar de manera sana y eficiente sin entorpecer el trabajo del otro, así como ver qué es lo que retiene la gente de las informaciones publicadas.

6. Resultados

Encuesta

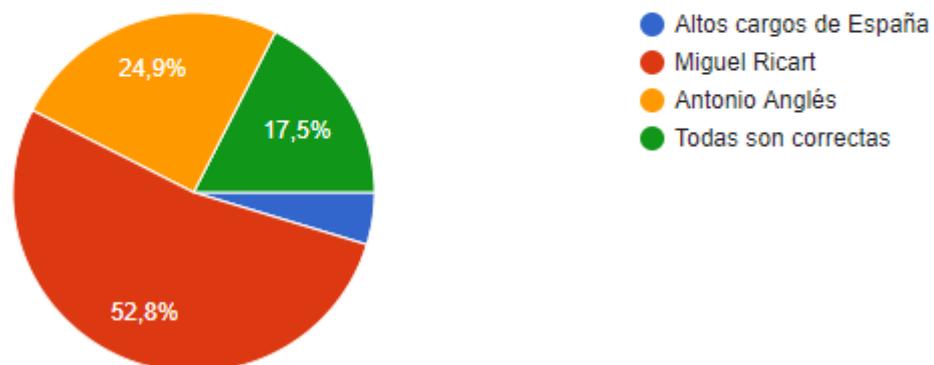
Tras poner en marcha la metodología a través de la encuesta y las entrevistas realizadas hemos obtenido los siguientes resultados en los que encontramos opiniones dispares o contradictorias entre ambos métodos.

La encuesta consta de preguntas sobre casos de sucesos que han sido muy mediáticos. En concreto, el caso *Alcásser*, *La Manada*, *la desaparición de Madeleine McCann* y *Marta del Castillo*. La finalidad es ver qué datos recuerda la gente sobre sus informaciones y, sobre todo, comparar si ese dato se corresponde con la realidad. Se han registrado 483 respuestas comprendidas en edades muy variadas. Hasta 30 años hubo una participación del 35,8%; un 39,1% entre 30 y 50; y un 25,1% mayores de 50. Asimismo, el 85,3% son consumidores habituales de medios de comunicación y conocen en su mayoría los acontecimientos.

Caso Alcásser

¿Quién fue declarado culpable y encarcelado por su implicación en el crimen?

405 respuestas



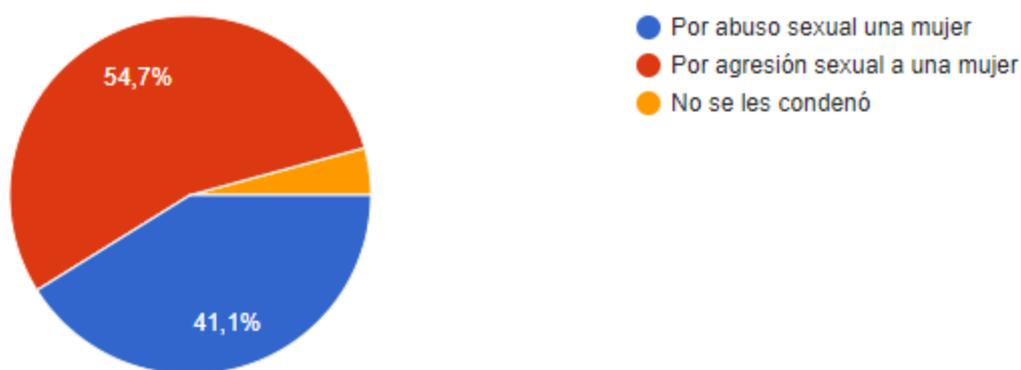
En relación al primer ejemplo escogido, el de *las niñas asesinadas de Alcásser*, 405 personas aseguraban conocer el caso. De estas, el 52,8% responde de manera correcta al identificar a Miguel Ricart como el único encarcelado por el delito. Sin embargo, el porcentaje restante (47,2%) piensa que fue Antonio Anglés o que todas son correctas, lo cual deja ver una duda a la vista por la cercanía de ambos datos.

A la pregunta “¿Cómo demostraron el periodista Juan Ignacio Blanco y Fernando García, padre de una de las niñas, la implicación de altos cargos de España?” la respuesta que dieron la mayoría de los encuestados (75,1%) fue correcta, siendo “No consiguieron demostrar su implicación”.

Caso La Manada (San Fermín)

¿Por qué se condenó a los integrantes de La Manada (San Fermín)?

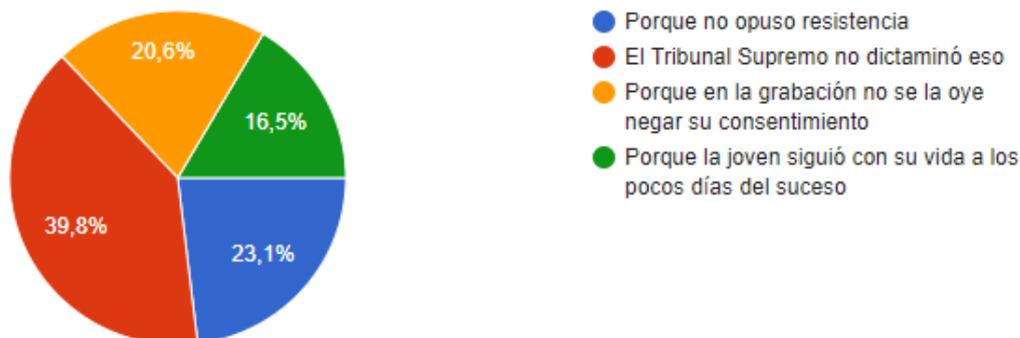
472 respuestas



Con respecto a *La Manada*, 472 personas conocían el caso. En cuanto a la primera pregunta, pese a haber una sentencia inicial por abuso sexual, gracias a las presiones de la opinión pública finalmente el Tribunal Supremo dictaminó agresión sexual con penas de 15 años, tal como dice el fallo de la sentencia 344/2019 del mismo, dato que también fue acertado por los encuestados en la segunda pregunta con un 80,3%. Por lo tanto, es normal que los porcentajes estén próximos entre sí debido a la variedad de informaciones de ambos dictámenes.

¿Por qué el Tribunal Supremo dictaminó que la declaración de la víctima no correspondía con los hechos?

472 respuestas



En esta otra pregunta, llama la atención la diferencia de porcentajes repartidos en todas las respuestas. Aunque la respuesta correcta “El Tribunal no dictaminó eso” es la mayoritaria con un 39,8%, si sumamos las falsas reflejan que la gran parte de las personas encuestadas (60,2%) cree que la víctima no opuso resistencia, no dijo que no a la agresión o siguió con su vida como respuesta correcta. Esto puede ser debido a la multitud de informaciones que salieron por la presencia de un vídeo sobre los hechos y demás noticias como las siguientes:

ABC SOCIEDAD

Opinión ▾ España ▾ Economía ▾ Internacional ▾ Sociedad ▾ Deportes ▾ Cultura ▾ Historia ▾ Ciencia ▾ Gente ▾ Play ▾ EXCLUSIVO PREMIUM Es

La víctima de «La Manada» asegura que no opuso resistencia a la violación porque estaba en shock

● La joven señala que mantuvo siempre una actitud pasiva, «deseando que todo terminara cuanto antes»

https://www.abc.es/sociedad/abci-victima-manada-asegura-no-opuso-resistencia-violacion-porque-estaba-shock-201711151212_noticia.html

LA MANADA

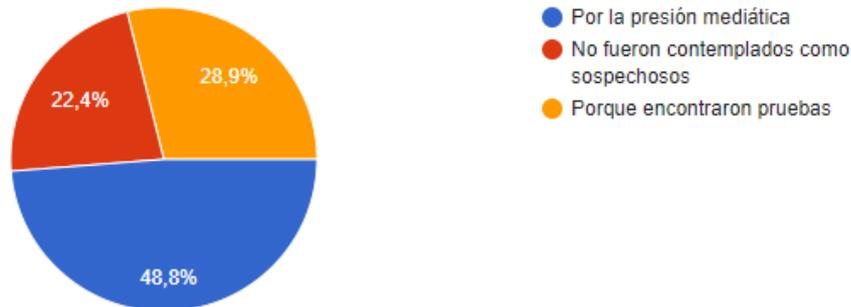
El magistrado que aboga por la absolución de 'La Manada' vio "excitación sexual" de la víctima en el vídeo de la agresión

"La ausencia de violencia, fuerza o coacción es absoluta". Es la apreciación del magistrado sobre el polémico vídeo del abuso sexual en su voto particular, en línea con las defensas. De la víctima, lo que le sugieren sus gestos "es excitación sexual".

<https://www.publico.es/sociedad/manada-video-manada-traves-ojos-magistrado-pidio-absolucion.html>

¿Por qué los padres fueron contemplados como sospechosos?

402 respuestas



El caso de Madeleine McCann es conocido por 402 encuestados. En la pregunta que corresponde con el gráfico anterior, casi la mitad responde erróneamente que los padres fueron contemplados como sospechosos debido a la presión mediática. Sin embargo, la razón fue porque encontraron pruebas que apuntaban a ellos, en concreto sangre en el coche de alquiler, tal como muestra la información de abajo. Por otra parte, el 93,5% sí acertó en que los padres no habían sido declarados culpables.

La sangre en el coche de los McCann es 100% de Madeleine

20MINUTOS.ES NOTICIA 11.09.2007 - 04:02H

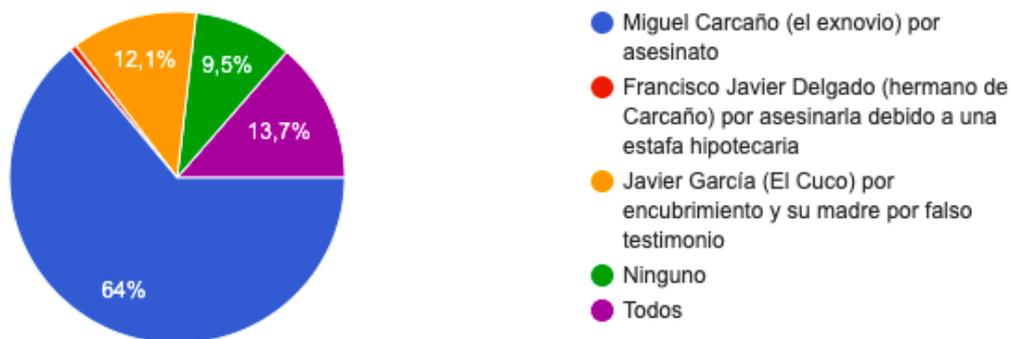


- Todas las miradas apuntan a los McCann.
- Al parecer, el cuerpo de la pequeña pasó por el coche alquilado por sus padres 25 días después de su desaparición.
- Ambos padres fueron declarados sospechosos.

<https://www.20minutos.es/noticia/273777/0/nuevas/pruebas/madeleine/#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20usa%20tiene%20evidencias,una%20cadena%20de%20televisi%C3%B3n%20portuguesa.>

¿Quién está cumpliendo condena por su implicación en el caso Marta del Castillo?

453 respuestas



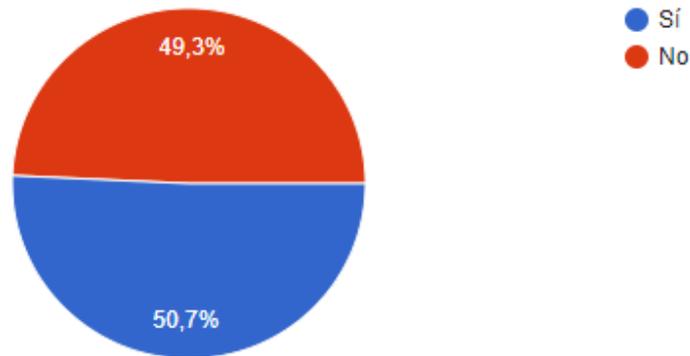
En este último caso, el de *la joven Marta del Castillo*, el 64% de los encuestados es conocedor de que Miguel Carcaño es quien está cumpliendo condena por su asesinato, ya que él mismo lo ha confesado. El porcentaje restante (36%) se reparte entre las otras opciones creando una ligera duda en el público debido a que todos los nombres estuvieron relacionados con el caso de una manera u otra. Esto deja a la vista una posible confusión que ha sembrado los medios a la hora de relacionar implicados en el caso.

Además, este suceso se lleva el mayor dato en cuanto a conocimiento del hecho, lo cual tampoco sorprende que en la pregunta “¿Dónde se encontró el cuerpo de Marta del Castillo?”, la respuesta correcta, “No se ha encontrado”, se alce con un 91,4%.

“El ejercicio de la libertad de información ha de ser respetuoso tanto con la posición institucional de los tribunales de justicia en una sociedad democrática como con la necesidad de asegurar para estos un funcionamiento imparcial e independiente” (Barrero, 2001:9), como se destaca en el marco teórico. Es por ello que, una vez analizadas las respuestas de casos, hemos querido saber cuál es la percepción del público antes las siguientes dos cuestiones y que serán complementadas con las respuestas de los expertos:

¿Consideras que los actores policiales y judiciales realizan una labor efectiva a la hora de investigar sucesos e imponer condenas?

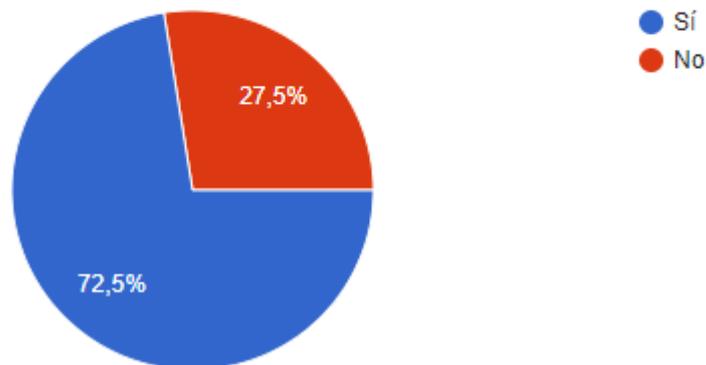
483 respuestas



Ante esta pregunta más genérica, la intención es conocer cuáles son las sensaciones del público frente a los sistemas que velan por la seguridad y la justicia del país. Y, aunque, la diferencia no es abismal, casi la mitad de los encuestados cree que la labor de los actores policiales y judiciales no es efectiva frente a la otra mitad que sí lo cree. Esto nos llevó a plantear la siguiente pregunta para ver cuánta influencia podrían tener los medios en esta decisión.

¿Crees que el tratamiento mediático puede poner en duda las versiones oficiales?

483 respuestas



En este gráfico podemos ver cómo el 72,5% de los encuestados considera que un tratamiento mediático de las informaciones puede llegar a poner en duda las versiones aportadas por los cauces oficiales, lo cual podría ser una posible causa del resultado de la pregunta anterior. Además, para complementar pedimos que expusieran de qué manera puede afectar el periodismo y, de las 245 respuestas que obtuvimos, pudimos observar lo siguiente:

La mayoría de las personas opina que el tratamiento mediático puede poner en duda las versiones oficiales porque los medios de comunicación manipulan y tergiversan la información, influenciando así a la opinión pública. “Pueden manipular las noticias dándoles el sentido y el enfoque que deseen, y por ello, persiguiendo los fines que les benefician o simplemente les interesan”, justifica uno de los encuestados. Ligado entonces a la respuesta de manipulación vemos que los encuestados identifican como posible motivación de los periodistas a cometer tales prácticas intereses personales o ambición. Otro destaca que, como consecuencia a una mala praxis, “los medios de comunicación tienen mucho poder de influencia sobre la opinión pública y, por eso, un mal tratamiento de la información puede provocar que la gente se quede con teorías o datos no contrastados antes que con los datos reales”. Asimismo, otro participante sentencia diciendo que “somos una sociedad aborregada que nos creemos todo lo que sale por televisión sin contrastar datos ni buscar fuentes de información fiables”.

Por otra parte, también aluden a la presión mediática que pueden llegar a ejercer los periodistas y, como consecuencia de ella, la presión de la ciudadanía. “Especialmente en el caso de las tertulias y magazines. La sobreexposición de opiniones e hipótesis a la que se somete a las audiencias de estos programas hace que las personas se sientan más cercanas a esas posturas que a las de los jueces y políticos. Sectores que, para entenderlos, requieren de un conocimiento en la materia”, comenta un participante. Por otro lado, un encuestado defiende que “se incrimina a una persona sin llegar a saber si es culpable o no, y eso repercute en la investigación indirectamente”. En definitiva, una respuesta concluye sosteniendo que “la presión de la opinión pública puede llevar a forzar una aceleración de los tiempos de la investigación, con todas las repercusiones negativas que ello conlleva”.

Asimismo, los encuestados hacen referencia a la mala calidad de las informaciones (desinformación) debido a la subjetividad del propio periodista. “La información puede variar de un medio a otro”, manifiesta uno de los participantes. Según los encuestados, la causa del porqué de una calidad deficiente de los medios de comunicación viene dada por el punto de vista que la empresa informativa determine. “Según el tratamiento que le den a la noticia (grado de objetividad de la información, uso de calificativos tendenciosos, autoridad de las personas que intervienen en la transmisión de la información, etc.)”, expone. Además, un encuestado realiza una radiografía de cómo encuentra, bajo su punto de vista, la situación actual del periodismo a la hora de lidiar con temas de sucesos. “En numerosas ocasiones el conocimiento que tienen los periodistas sobre conceptos de derecho resulta escaso. Poniendo un ejemplo, cuando se habla de que alguien puede haber matado a otra persona, los medios de comunicación suelen decir "presunto asesino" cuando jurídicamente estaríamos hablando de "presunto inocente" hasta que se demuestre lo contrario, si tenemos en cuenta de que cada persona tiene como derecho la presunción de inocencia. Por tanto, usando el primer término, lo que hacen los

periodistas es un juicio de valor, dejando clara su postura hacia el tema y por ello contaminando nuestro propio punto de vista como espectadores. Y claramente cómo este ejemplo hay muchos otros”, declara.

Otros motivos menores a los que los encuestados aluden son el sensacionalismo y los juicios paralelos. En el primero, se habla de cómo en las televisiones y radios, a través de tertulias o programas del corazón manipulan y exageran las informaciones de sucesos con tal de conseguir mayor audiencia. “Dan más importancia a detalles morbosos con los que pueden ganar audiencia, aunque sobrepasen los límites de la deontología”, manifiesta un encuestado.

En lo referente a los juicios paralelos, la connotación que los participantes aportan en sus respuestas es negativa. “Muchas veces se hace un juicio mediático paralelo que no beneficia en la investigación”, asegura.

No obstante, no todos los razonamientos expuestos por el público fueron negativos. Algunas respuestas se decantaron por un enfoque más positivo argumentando que los medios pueden aportar nuevos puntos de vista a la investigación mediante “hipótesis que pueden parecer lógicas para la gente y que los actores oficiales no contemplan”.

Entrevistas

A los entrevistados escogidos para el trabajo se les realizó una gama de preguntas acordes con su experiencia laboral y sus conocimientos, haciendo diferentes preguntas si se trataba de actores policiales, judiciales o periodistas y, también, algunas de carácter común. La finalidad es conocer qué opinan los expertos ante la intervención del periodismo en las investigaciones.

El papel que juega el periodismo

En cuanto al papel que tienen los medios en las investigaciones de sucesos, los entrevistados dieron opiniones similares. El juez Carlos Viader considera que tienen un papel importante:

“Está bien que los periodistas informen de cuál es la marcha de una investigación judicial para que la gente sepa cuáles están siendo los avances en una investigación policial o judicial sobre un caso concreto, cuando es de interés público. La presencia de los medios es buena en cualquier faceta de la sociedad, para que todo el mundo esté enterado de la realidad, pero, por otra parte, en muchas ocasiones los periodistas carecen de formación jurídica y judicial suficiente para transmitir qué es lo que está pasando”.

Por su parte, Ángel Yuste señala la importancia de la función social del periodismo y que, para que se cumpla, hay que saber dosificar qué es información y si puede perjudicar a una investigación policial. En un principio, ¿es conveniente nombrar a los autores de un hecho delictivo? “Normalmente lo que intentamos es no dar más datos de los estrictamente necesarios. ¿Qué es lo fundamental? Lo que ha hecho, el por qué se le detiene. Sobra explicar cuál es su profesión, decir dónde vive, focalizar o situarlo en un espacio. Eso garantiza también un poco la presunción de inocencia”, manifiesta el abogado y periodista.

Óscar Tarruella, ex-policía de homicidios, señala además que “un buen investigador periodístico tiene que saber currárselo, contrastar las informaciones y encajar el puzle de manera que no dé por hecho nada”. La periodista Rosa Rodríguez opina que “el periodismo de investigación le debe mucho a la información de sucesos”, ya que grandes reportajes han versado sobre temáticas de crímenes o narcotráfico.

Una pregunta de vital importancia es si consideran que la presencia del periodismo puede influir de manera positiva o negativa en las investigaciones, a lo que contestaron que será para bien si su trabajo se hace conforme a la legalidad. Carlos Viader comenta que:

“Siempre y cuando esté dentro del margen de la ley no está de más que a lo mejor haya investigaciones periodísticas, que sí que existen. Pero claro, luego todo eso hay que ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o en conocimiento de los juzgados o de la fiscalía, o quien sea. Nunca está de más que investiguen periodísticamente el caso que sea, pero con todas las limitaciones que ello implica para que una investigación sobre hechos delictivos llegue a buen puerto. No podemos olvidar que cualquier tipo de diligencia e investigación que se realice vulnerando los derechos fundamentales sin autorización judicial no vale absolutamente para nada”.

Y a su vez, Óscar Tarruella dice que:

“Para mí el porcentaje es más positivo que negativo. Ahora bien, tiene que haber un acuerdo y unos principios deontológicos entre investigador y periodista. Yo conozco grandes profesionales que me guardan el secreto profesional hasta que yo les digo que no se preocupen que, cuando llegue el momento, les daré otra información, pero no me va a beneficiar que en la información den por hecho una cosa que aparentemente es y que a lo mejor luego no es”.

A esto, Ángel Yuste añadió que ser periodista de sucesos no es fácil y la considera la especialidad más compleja. Recalca que debe ser una información que no hiera ni perjudique a la presunción de

inocencia y, sobre todo, noticias en las que no quepa la libertad de expresión o las opiniones, debe ser información veraz. Rodríguez complementa este pensamiento añadiendo que “puede influir de forma positiva o negativa, según el medio y el periodista que trate el tema. La cautela informativa es necesaria en casos muy delicados, especialmente cuando afectan a menores”.

El periodismo, ¿una herramienta para investigar?

En esta misma línea, sobre si el periodismo puede llegar a esclarecer el curso de una investigación, todos están de acuerdo en que sí. El juez Viader una vez más recalca la importancia de que todo se haga en base a la legalidad y poniéndolo en conocimiento de los órganos competentes, ya que la investigación no tendría ningún tipo de validez si luego no la trata un juzgado de instrucción.

Por su parte, Tarruella afirma con un rotundo sí y expresa que es partidario de hacer “*brainstorming*” con periodistas por la riqueza del punto de vista externo, ya que estos no están tan imbuidos “de toda la información de un sumario y han tenido acceso a otra forma de informarse también sobre el caso, lo que sí que puede ser muy complementario y necesario y en muchas ocasiones ha dado lugar a éxito en cuanto a hipótesis y demás”. También destaca la importancia de agradecer públicamente, el día de mañana, la labor del periodista si gracias a su búsqueda han seguido adelante. Explica que, en ocasiones, le han llegado a pasar nombres, números de teléfonos, datos relevantes a los que él no ha llegado y han sido de ayuda. “Al final los periodistas cuando hablamos de sucesos se convierten en investigadores con otros medios y otras maneras de investigar que muchas son similares”, explica.

Esta consideración también la apoya la periodista quien dice que “algunos periodistas de sucesos actúan como verdaderos sabuesos y a través de sus contactos e investigaciones pueden llegar a disponer de datos que pueden ayudar a las investigaciones policiales y judiciales”.

Mientras, el ex-portavoz de la Guardia Civil destaca el trabajo del periodismo de investigación diciendo que es “necesario” porque “hace esa labor de contrapeso que tiene que tener el periodismo en la sociedad, vigilante de los poderes públicos”.

No obstante, por muy necesario que sea este trabajo hay unos límites que los periodistas deben acatar para no entorpecer una investigación. Por ello, Ángel Yuste explica que todo va a depender de cada caso, pero que lo primordial es que, cuando ya se topa con hechos delictivos, hay que ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo cual se corresponde con la opinión del juez. Óscar Tarruella añade que los valores del propio profesional, de su persona, influyen sobremanera en

su actuar, pero aun así este no debe olvidar “su carrera de base”, ya que considera que aquellos que, sobre todo, han estudiado Criminología, son los que más pueden llegar a confundir su labor.

Rosa Rodríguez, por su parte, explica que los periodistas se enfrentan, sobre todo, a limitaciones que podrían vulnerar el ordenamiento jurídico “en materia de juventud e infancia, el honor, la intimidad y la vida privada de una persona o la intromisión gratuita e innecesaria en el dolor o aflicción de personas afectadas por una desgracia”. Además, también destaca la presencia del secreto de sumario y la dificultad para acceder a la información en ocasiones.

Lo más normal es que el periodismo de sucesos se nutra de fuentes oficiales como la policial o judicial para redactar sus noticias. Pero, para enriquecer sus informaciones deben ir más allá y no quedarse con la mera nota de prensa. Por ello, se podría llegar a contemplar el incorporar testimonios de víctimas o autores. Tarruella opina que sí sería enriquecedor disponer de estos testimonios, pero “con cuidado no solo por la sensibilidad con la que se tocan esos temas sino hasta dónde puede llegar. Es una responsabilidad muy elevada, siempre hay que pensar que cualquier cosa que puedan publicar puede tener una repercusión a largo plazo”.

El abogado se muestra algo más reticente ante esta opción dado que incluir esas declaraciones se asemejaría a un atestado policial, pero también es de la opinión de que si la víctima así lo desea se le debe dar voz. Carlos Viader es quien menos ve esta opción viable asegurando que “tal vez no sea lo más adecuado. La justicia es un auténtico mundo, cada proceso tiene unas necesidades y unas exigencias de discreción o de secreto diferentes. Entonces depende del caso, si una víctima habla fuera del contexto judicial puede que no tenga ningún tipo de repercusión, puede que sí y muy graves o directamente puede estar prohibido por parte de los jueces por el secreto de sumario”.

No obstante, Rodríguez defiende que las fuentes oficiales son buenas, pero que, aun así, están “condicionadas por consignas de la institución a la que representan”. Explica que es difícil acceder a estas fuentes directas y es por ello por lo que se termina recurriendo a otras como “fuentes expertas (criminólogos, abogados, detectives privados, forenses, médicos, etc.); amigos, conocidos o compañeros de trabajo de las víctimas”.

Las dos caras del juicio paralelo

Los medios de comunicación pueden llegar a crear juicios paralelos e influir con ellos en la opinión pública, pero ¿pueden llegar a crear desconfianza hacia el sistema judicial? La propia ciudadanía piensa que sí, tal como se observa en la encuesta realizada. Para Viader es incluso uno de los

principales factores que hace que no se crea en la justicia, ya que “los medios tienen un poder enorme, son capaces un poco de manipular a la gente hasta extremos insospechados”, y el hecho de que un medio condene previa y públicamente a un sujeto y luego sea absuelto “hace que la gente crea que la justicia no funciona, es injusta, que se coloca del lado de los poderosos, que es patriarcal, etc. Al final da un poco igual lo que ocurra con la persona, si la absuelven o condenan, porque la sociedad ya la ha condenado, y eso es bastante grave porque se olvidan de la presunción de inocencia. Que la sociedad no confíe en la justicia no es algo bueno, es algo que desgasta mucho el Estado de Derecho y creo que repercute negativamente en el bienestar social”.

La periodista Rosa Rodríguez afirma que:

“En los juicios paralelos la opinión pública, influenciada por los medios de comunicación, suelen emitir su veredicto al margen de la Sala de la Justicia. Cuando además este veredicto popular es contrario o al menos diferente al posteriormente emitido por el juez, provoca que en diversas ocasiones se ponga en duda la justicia o la imparcialidad de lo sentenciado por los magistrados”.

El juez pone de ejemplo el caso de la Manada, en el que, al condenar a los culpables por abuso sexual, en vez de por agresión sexual, se creó un descontento social respecto a cómo se tipifican los delitos contra la libertad sexual. “Un abuso sexual es menos grave que una agresión y la sociedad lo vio como un episodio gravísimo y se sorprendió mucho al ver que no habían sido condenados con la máxima calificación. Por ello, que los medios hagan llegar a la sociedad los procesos judiciales más mediáticos y que las personas puedan opinar nunca está de más, porque gracias a eso trabajan también en la regulación del derecho penal”, afirma Viader, a lo que Tarruella agrega que “ese debate social es bueno y necesario”. Al igual que Rodríguez quien considera que “los medios tienen el derecho y la obligación de hacer críticas al sistema judicial y policial. Su misión es ser contrapoder”. El ex-policía considera que no se puede pretender darle a la sociedad la información “en un embudo y que se lo tenga que tragar todo” sin opinar, pensar o tener su propio criterio.

Sobre este punto, Yuste apunta a que a veces el periodista puede denunciar un fallo puntual del sistema, pero eso no significa que la opinión pública vaya a desconfiar de los cauces oficiales. Sin embargo, comenta que otra cosa es que el redactor tenga cierto odio hacia las instituciones y esté siendo imparcial o haciendo otro tipo de periodismo. Asimismo, Tarruella no cree que esa desconfianza hacia el sistema judicial se dé de forma general, sino que los medios que pueden llegar a influir de forma negativa son

“contados medios con corrientes muy determinantes a nivel político, que tienen connotaciones de extrema izquierda o extrema derecha”.

Además, Yuste hizo otra aportación a tener en cuenta y es que cuando se da una noticia hay que cerrar el ciclo. Contar el principio y el final.

“Damos la noticia de la detención y luego se absuelve en el fallo, pero no le damos voz.”, explica el abogado. Si hemos trabajado en el periódico con ese titular, luego se merece otra noticia que diga que estaba acusado y fue puesto en libertad. Ese es un elemento muy común y que a veces olvidamos. no siempre una detención va a llevar una condena. Para evitar esas situaciones no es malo terminar la información con lo que pase y la sentencia”, comenta el abogado y periodista.

Asimismo, al igual que se puede influir en la opinión pública, se puede creer que los medios pueden condicionar a un juez, como considera Javier Ronda, señalado en el marco teórico. El juez debe ser imparcial y regirse en base a la ley, debe garantizar una independencia total, aunque no hay que olvidar que también es un ciudadano. Ante esto, el propio juez Viader expresa:

“Yo creo que no. Yo creo que a lo mejor no es ni cómodo ni agradable tener entre manos un proceso judicial súper mediático. Tener a los medios de comunicación todo el día encima para nosotros, además de que somos gente anónima y que no estamos acostumbrados, no es agradable. Pero no creo que eso influya en absoluto a la hora de resolver de acuerdo al derecho y a la justicia, no nos influye a la hora de dictar una resolución conforme a derecho”.

Por su parte, Yuste, como profesional del Derecho, confirma que debido a la magnitud de la presión mediática los jueces están aislados cuando deliberan. Además, no cree que el poder judicial “esté pendiente a lo que dicen los periódicos” y que no le cabe la menor duda de que se dicta sentencia conforme a las pruebas y testigos. Lo cual es contrario a la opinión de la periodista quien cree que, en ocasiones, cuando el caso es muy mediático, sí puede ocurrir.

Recuerdo mediático vs. Realidad

Respecto a si la opinión pública es más probable que recuerde las informaciones sensacionalistas o no contrastadas vertidas por los medios antes que la oficial, los entrevistados están de acuerdo en que, lamentablemente, siempre se recuerda más las noticias sacadas por los medios de comunicación. “Al final esas informaciones mediáticas, que apuestan por el titular o el morbo, nunca las olvidas por

escucharlas o verlas todo el día”, comenta el ex-policía de homicidios, a lo que Yuste añade que “el sensacionalismo siempre cala más que lo oficial, o más bien que la realidad o la veracidad”.

Para finalizar, los entrevistados abogan que en general existe buena relación entre los periodistas y los actores implicados en los procesos policiales y judiciales, ya que depende en parte del medio en cuestión. Aunque Rosa Rodríguez comenta lo siguiente:

“Las relaciones Prensa-Policía suelen ser en ocasiones conflictivas, debido a la propia naturaleza del trabajo de ambas profesiones, donde el periodista tiene la obligación de informar y el policía de investigar y ser discreto. También hay que tener presente que los comunicados policiales ofrecen una información muy resumida y a veces censurada, en aras de proteger las investigaciones policiales en curso. La complejidad reside en que el periodista de sucesos tiene que tratar con cuerpos policiales que no están dispuestos a contar cosas más allá de la versión oficial, como ocurre en los gabinetes de prensa de los cuerpos de seguridad”.

Además de esto, Tarruella señala que en el ámbito público hay intereses más complejos y hay muchas cosas que se tapan, dependiendo del cuerpo policial, y que “si no quieren dar información deben dar un motivo y que sea razonable”. Viader comenta que depende también del periodista, de si sabe de lo que habla, si utiliza bien la terminología, si conoce las fases del proceso judicial... Y Yuste apunta a que los periodistas de sucesos deben tener una unión comunicativa con los gabinetes, pero que a veces se puede ir un poco más allá y no esperar a que venga el suceso en una nota de prensa, sino crear una relación más personal, pues “el periodista está para dar ese hecho y las relaciones pueden ser magníficas”.

También están de acuerdo acerca de si se debería implantar en España un modelo de trabajo colaborativo entre periodistas y los sistemas policiales y judiciales. Tarruella considera que sí, pero que este tipo de acuerdos se suelen dar de forma personal, en lo que coincide con Yuste, quien dice que ya existen, aunque no sea un convenio como tal, sino que se basa en la confianza entre los diferentes actores. De todas formas, Tarruella cree que sería ideal que hubiera acuerdos ya establecidos para que no sea algo puntual, “esto debe ser un *feedback* y un *quid pro quo* interesante para ambas partes y que se vea que es así”. No obstante, la periodista insiste en que ya se cuenta con códigos deontológicos y mecanismos legales para ello y que se deben cumplir.

7. Conclusiones

Tras haber realizado la metodología descrita observando los datos obtenidos de la encuesta y analizando las respuestas de las entrevistas, se derivan las siguientes conclusiones:

La revisión bibliográfica y las declaraciones aportadas por los cuatro entrevistados, han permitido conseguir el objetivo principal, observar la relación entre los periodistas y los actores policiales y judiciales. Los expertos que nos han aportado su visión han asegurado que dicha relación es buena y positiva, salvo la periodista Rosa Rodríguez, quien deja entrever tensiones entre ambos debido a la naturaleza de sus profesiones. Han explicado cómo trabajan con ellos, qué aportan a la sociedad, qué hay que tener en cuenta, etc. A pesar de ello, la mayoría de las afirmaciones se contradicen a lo expuesto en el marco teórico, ya que en él varios autores han expresado que se trata de una relación de tensión.

Aunque algunos ejemplos de casos señalados con anterioridad han puesto de manifiesto que el periodismo muchas veces puede tomar parte y actuar por su cuenta, los expertos tienen opiniones dispares, pero que se complementan. En relación a la hipótesis sobre si el periodista se convierte en policía y traspasa unos límites, el ex-policía de homicidios considera que esto no es lo que se suele dar, todo depende del profesional y sus valores. No obstante, Ángel Yuste expresa que, si un periodista entrevistara a víctimas o sospechosos para complementar su noticia, se asemejaría a un atestado policial, lo cual no es su tarea. Además, Carlos Viader cree que esos testimonios podrían tener graves repercusiones. Sin embargo, Rosa Rodríguez detalla que los periodistas se ven obligados a tratar con fuentes cercanas a las víctimas primero, por la dificultad que conlleva el entrevistarlas, y segundo, por la falta de información eficiente de las fuentes oficiales.

Y es que el hecho de que el periodista deba depender exclusivamente de las fuentes oficiales perjudica su labor como profesional, ya que obtiene solo una versión de lo sucedido. Si entrevistara a sospechosos o víctimas, con la responsabilidad que eso conlleva, tal vez tendría más puntos de vista que exponer a la audiencia. De eso se trata el buen periodismo, de investigar e indagar todas las aristas posibles. Por lo tanto, es una frontera que limita la libertad de los periodistas y a la que hay que hacer frente. No obstante, no hay que olvidar tampoco cual es el papel de cada uno de los actores en cada momento del proceso.

Es por ello que Yuste y Viader están de acuerdo en que el límite entre una investigación periodística y una policial está en que, cuando se topen con hechos delictivos, deben ponerlo en conocimiento de los

órganos competentes. Dicho esto, las discrepancias expuestas no permiten refutar o confirmar la hipótesis uno.

La segunda hipótesis, que plantea si el tratamiento mediático puede menoscabar el trabajo policial y judicial ante la opinión pública, queda confirmada. Primero, a raíz de la encuesta, el parecer de los participantes es que esto ocurre, siendo la manipulación, la mala calidad y la presión mediática los principales motivos, como se ha comprobado en las opiniones vertidas. Yuste y Tarruella consideran que sobre todo esto se da por las líneas editoriales de ciertos medios o por el odio que pueda tener un redactor hacia las instituciones. El abogado, de hecho, cree que los medios pueden criticar en determinados momentos algún aspecto del sistema judicial, pero eso no debe crear desconfianza. Sin embargo, el juez Viader muestra su preocupación ante ese posible rechazo de la sociedad a los cauces oficiales, así como Rodríguez cree que al no coincidir el veredicto popular con el final puede poner en duda la imparcialidad o la efectividad de la justicia. Asimismo, el marco teórico también ponía de manifiesto una posible desconfianza hacia el poder judicial. Con este tipo de declaraciones y otras de carácter más positivo, también se logra el objetivo que pretende definir las repercusiones buenas o malas del periodismo.

También, en relación a esta desconfianza, los juicios paralelos juegan un papel importante porque pueden condenar a una persona sin haber sido juzgada, lo cual influye en la opinión pública. Por ello, Yuste recalca la importancia de cerrar el ciclo de la noticia. Pero, en otra vertiente más favorecedora, los juicios paralelos fomentan el debate social como creen Viader y Tarruella. Rodríguez añade que el periodismo tiene como obligación criticar el sistema judicial y policial y actuar de contrapoder. Esto permite determinar cuál es el papel de los juicios paralelos, tal y como se pretendía en uno de los objetivos, observando que según el tratamiento de la información pueden tener un carácter positivo o negativo.

La encuesta demuestra que la ciudadanía recuerda mayormente los hechos y sus consecuencias tal y como ocurrieron antes que los datos sensacionalistas y sin fundamentos, por lo que la tercera y última hipótesis queda refutada. No obstante, la sensación que se puede tener de primeras y que es compartida por los expertos contradice este hecho, creyendo que la gente no se queda con la realidad.

Además, las declaraciones de los entrevistados han servido para comprobar si algunas afirmaciones del marco son apoyadas o no. Por ejemplo, Javier Ronda y otros autores expresan que los jueces pueden estar condicionados por la presión mediática. Sin embargo, el abogado y el juez, competentes en esta área, declaran rotundamente que eso no es así, coincidiendo también en lo expuesto por el autor Quintero Olivares.

En definitiva, los medios pueden jugar un papel tanto positivo como negativo y esto va a depender de los propios profesionales a la hora de realizar su trabajo. Pueden ser de ayuda para aportar nuevas pistas en las investigaciones, pero pueden crear una mala imagen en la opinión pública si no se tratan las informaciones de manera adecuada y sin seguir los códigos deontológicos.

8. Bibliografía

- Barrero, A. (2001). Juicios paralelos y Constitución: Su relación con el Periodismo. *ÁMBITOS*. N° 6, págs. 171-189. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=961843>
- Borrat, H. (1993). Hacia una teoría de la especialización periodística. *Anàlisi: quaderns de comunicació i cultura*, Núm. 15, p. 79-84, <https://raco.cat/index.php/Analisi/article/view/41185>
- Camarena, G. W. (2017). *Medios de comunicación y Poder Judicial: Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos* [Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Madrid]. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680884>
- Carratalá, A., Palau-Sampio, D. (2017). *Sensacionalismo o servicio público en las informaciones sobre menores desaparecidos*. *El profesional de la información*, vol. 26, n. 2, p. 172-180. <https://doi.org/10.3145/epi.2017.mar.03>
- Carreras, J. (2011). *La evolución del periodista en el mundo criminológico*. *Derecho y cambio social*, vol.26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5496851>
- Cerdán, M. (2010). *El periodista ante el secreto de sumario*. *Cuadernos de Información y Comunicación*, vol. 15, 287-299. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3317617>
- Corretero, N. (2018). *Los 12 olvidados*. *El País* https://elpais.com/politica/2018/05/18/actualidad/1526657391_264405.html
- Diggins, A. (1999). *Los acuerdos entre la policía y los medios de comunicación: el caso inglés*. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, vol. 4, p. 97-104, <https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/211630>
- Domanick, J. (2016). *Asegurando la confianza: Una guía de mejores prácticas para comunicadores de cuerpos policiales de América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/es/asegurando-la-confianza-una-guia-de-mejores-practicas-para-comunicadores-de-cuerpos-policiales-de>
- Drury, F. (14 de enero de 2019). *Los podcasts de crónica negra que usa la policía para resolver crímenes*. BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46842261>
- eldiario.es. (24 de septiembre de 2018). *"Anatomía de un asesinato": la BBC resuelve una matanza en Camerún a partir de un vídeo viral*. eldiario.es https://www.eldiario.es/rastreador/anatomia-asesinato-bbc-resuelve-camerun_132_2750268.html

Feist, A. (1999). The effective use of the media in serious crime investigations. Policing and Reducing Crime Unit Research, Development and Statistics Directorate. <https://www.politieacademie.nl/kennisenonderzoek/kennis/mediatheek/PDF/3435.pdf>

Fernández del Moral, J., & Esteve Ramírez, F. (1993). *Fundamentos de la información periodística especializada*. Síntesis.

Fontaine, A. (1988). *Medios de información y función policial*. Cuadernos de Información, vol. 4-5. <http://ojs.uc.cl/index.php/cdi/article/download/24547/19833>

Greer, C. (2012). *Crime and media: understanding the connections*. Oxford, UK: Oxford University Press. <https://openaccess.city.ac.uk/id/eprint/14072/>

Haas, D. (2010). *¿Periodistas o policías? CONTACTO y la búsqueda de Paul Schaefer*. The Journalism School Knight Case Studies Initiative, Nota de Enseñanza <https://ccnmtl.columbia.edu/projects/caseconsortium/casestudies/50/casestudy/files/global/50/CONTACTO%20Español%20Teaching%20Note.pdf>

Hernández, I. (18 de septiembre de 2019). *El asombroso caso del peor asesino confeso de la historia de Europa que era inocente y lo había inventado todo*. BBC

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-49717230>

Jiménez, A. (2020). *Criminólogos y medios de comunicación, ¿una relación por construir?* Criminal Fact.

<https://www.criminalfact.es/criminologos-y-medios-de-comunicacion-una-relacion-por-construir/>

Leturia, F. (2017). *La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española*. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n2/0718-0012-iusetp-23-02-00021.pdf>

López, A. (06 de diciembre de 2018). *El podcast de un periódico australiano resuelve un asesinato ocurrido en 1982*. elperiodico.com <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20181206/un-podcast-revela-un-asesinato-ocurrido-en-1982-7188129>

Martí, S. (Diciembre 2003). Constitución Española. Sinopsis artículo 120. https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/imprimir/sinopsis_pr.jsp?art=120&tipo=2

Mawby, R. (2007). *Criminal investigation and the media*. In Handbook of criminal investigation (146-199). Willan. <http://docshare01.docshare.tips/files/28813/288130568.pdf>

Ministerio del Interior. (09/03/2021). *En 2020 se registraron 16.528 denuncias por desaparición de personas, un 37,78% menos que el año anterior*. http://www.interior.gob.es/ca/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/13013630/

Montalvo, J. (2012). *Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿Anomalía democrática o mal necesario?* Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política, vol.16, 105-125. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/15200>

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial del Estado, 260, de 17 de septiembre de 1882. Recuperado de [https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/(1)/con)

Robles, B. (2011). *La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico*. Cuicuilco, 18(52),39-49. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35124304004>

Rodríguez, R., (2011). *La información de sucesos: temática en prensa escrita*. Universidad de Sevilla, Sevilla. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3934228>

Rodríguez, R. (2015). *Manual de Periodismo de Sucesos*. Universidad de Sevilla, Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/66562>

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal), nº 344/2019 de 4 de julio de 2019. (*Caso La Manada*) <https://ep00.epimg.net/descargables/2019/07/05/6c492a5ff38b11ed77a1a8166acec175.pdf>

Simón, A. (2018). *Por qué solo se viralizan algunos casos de desaparición*. Vice. <https://www.vice.com/es/article/d3bj7w/por-que-solo-se-viralizan-algunos-casos-de-desaparicion>

Tu otro diario. (27 de agosto de 2018). *Una mujer resuelve el crimen de su hermano y su cuñada 40 años después tras encontrar al asesino en Facebook*. Hola. <https://www.tuotrodiario.com/noticias/2018082776327/resuelto-crimen-pareja-britanica-cuatro-decadas-despues/>